



5 de abril de 2018

Ref: JLRR/IAO/JCM/svp

Obras para el “Acceso y reordenación viaria a la futura ZAL de la Punta del Sebo, Fase I”.
Resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las Normas y Condiciones Generales para la Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, promulgadas mediante Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada mediante Orden FOM 1698/2013, de 31 de julio, que les son de aplicación, y de acuerdo con el procedimiento de adjudicación descrito en el Pliego de Condiciones para la contratación de las **Obras para el “Acceso y reordenación viaria a la futura ZAL de la Punta del Sebo, Fase I”**, en virtud de las facultades que le corresponden como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en el Acta de Valoración y Propuesta de adjudicación suscrita por sus miembros con fecha 5 de abril de 2018, que dejan de manifiesto que las justificaciones aportadas por las licitadoras incursas en presunción de temeridad por su bajo importe ofertado Firmes y Asfaltados del Sur, S.L., Mezclas y Bituminosos, S.L., Eiffage Infraestructuras, S.A., Aglomerados Albacete, S.A., Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., Seranco, S.A., Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A. (Inersa) y Aglomerados los Serranos, S.A., se estiman insuficientes por entender que no se justifica ninguna condición excepcionalmente favorable que dispongan los licitadores que justifiquen los precios ofertados y, que las empresas Viales y Obras Públicas, S.A., Vías y Construcciones, S.A., UTE Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.–Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L., no han presentado la documentación justificativa que pudiera hacer que sus ofertas fueran tomadas en consideración, valorando que la oferta presentada por la empresa Detea, S.A. es la oferta de precio más bajo, según los criterios de valoración establecidos en el citado Pliego,

ACUERDA

1.- Declarar en temeridad, por sus bajos importes, las ofertas presentadas por las empresas Firmes y Asfaltados del Sur, S.L., Viales y Obras Públicas, S.A., Mezclas y Bituminosos, S.L., Eiffage Infraestructuras, S.A., Aglomerados Albacete, S.A., Vías y Construcciones, S.A., Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., UTE Obras, Caminos y Asfaltos, S.A. – Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.; Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., Seranco, S.A., Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A. (Inersa), Aglomerados los Serranos, S.A. que, por tal motivo, quedan excluidas de la clasificación final.

2.- Adjudicar a la empresa Detea, S.A la ejecución de las Obras para el “Acceso y reordenación viaria a la futura ZAL de la Punta del Sebo, Fase I”, por su presupuesto ofertado de dos millones trescientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (2.391.782,46 €), IVA incluido y con un plazo de ejecución de diez (10) meses, por considerar que es la oferta de precio más bajo.



Notifíquese la presente resolución a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente

Fdo.: José Luis Ramos Rodríguez

